



ESTADO No. 009

EST-PAR-PASTO-008

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08251	CONSORCIO VIAL DEL SUR	376-379	15/02/2016	AUTO PARP-044-16	<p>APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el co No. PAR-PASTO-265-MLM-08541-15 del 07 de Septiembre de 2015. De conformidad con lo preceptuado Técnico No. PAR-PASTO-363-MM-08521-15 de fecha 03 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes al II y III trimestre del 2015; toda vez que el titular minero formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en ceros. De conformidad con lo p el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-363-MM-08521-15 de fecha 03 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014 y 2015; toda vez que la informació es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PA MM-08521-15 de fecha 03 de noviembre de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54), consignados en 000-629006 del Banco de Bogotá el día 11 de junio de 2015, por concepto de pago errado de regalías co al IV trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-36 15 de fecha 03 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la autorización temporal MLM-08251 bajo apremio de multa de conformidad a en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para q Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 junto con su correspondiente plano anexo; para lo cual se titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-08251, que respecto del oficio allegad de diciembre de 2015 bajo radicado No. 20155510411262, por medio del cual se solicita la prórroga de la referencia, la autoridad minera procederá a realizar la evaluación técnico-jurídica correspondiente, de fondo el trámite en mención a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. MLM-08251 por medio de la Regional Pasto Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-363-MM-08521-15 de fecha 03 de noviembr</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA	578-581	16/02/2016	AUTO PARP-047-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123 recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2015; para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del</p>



		<p>PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ</p>			<p>12% anual a la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM-anual de 2015 con su respectivo plano anexo.; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la instalación de la señalización preventiva al margen derecho de la berma conformada en el frente de explotación activa, con la instalación de cinta de seguridad e información en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, es decir a partir del 09 de noviembre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la construcción de obras de drenaje (cunetas) en las márgenes de la berma con el fin de evitar filtración de agua en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, es decir a partir del 09 de noviembre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la construcción y mantenimiento de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en vías internas, patio de acopio, zona de beneficio y frente de explotación (corona y pie de los taludes generados) en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, es decir a partir del 09 de noviembre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la elaboración y conformación del plan y brigada de emergencia en el Plazo de 45 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, es decir a partir del 09 de noviembre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, dar cumplimiento a las recomendaciones en los términos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015, que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda implementar y continuar con el sistema de explotación de conformidad con el PTO aprobado por la autoridad minera. Plazo permanente. • Se recomienda tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014, en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de Visita Técnica No. IV-PARP-214-HAR-123-15 del 19 de Noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS ALVAREZ.	241-245	17/02/2016	AUTO PARP-050-16	<p>REQUERIR al titular minero, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusión y recomendaciones del PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones de Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015; del mismo modo para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue los FBM anual de 2013, con plano anexo, FBM semestral y anual de 2014 con su respectivo plano anexo, plano anexo al FBM anual del año 2007, FBM semestral de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015; del mismo modo para que allegue el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda que conforme lo previsto en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como falta leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue el complemento al PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015; del mismo modo para que allegue el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda que conforme lo previsto en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como falta Moderada.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015; del mismo modo para que allegue el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda que conforme lo previsto en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como falta Moderada.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que cumpla con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-139-GCN-081-15, de fecha 06/07/2015 por medio del cual se establece:</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p>
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 23/06/2015
						Definir la situación legal del título minero respecto a la continuidad o renuncia del mismo ante la ANM.
						Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)
						<p>Sobre el particular, es preciso recordar que la norma arriba citada fue modificada por el DCTO 1886 del 21 de septiembre de 2015 " Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas". Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PARP-752 -14, DE FECHA 20/10/2014: Presentar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento relacionado con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 14639 de 05 de Junio de 2014, en su numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA". • AUTO PARP- 057-15, DE FECHA 03/02/2015: Presentar un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA", descrito en el informe de fiscalización integral No. 18777 del 13 de septiembre de 2014. <p>Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantarse ningún trabajo de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto no se tenga el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera (ANM) e igualmente se cuente con viabilidad ambiental (licencia) emitida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-139-GCN-081-15, de fecha 06/07/2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-307-GCN-081-15 de fecha 23 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	614-618	17/02/2016	AUTO PARP-051-16	<p>DEJAR SIN EFECTO el AUTO PARP-351-15 de fecha 14 de septiembre de 2015, notificado mediante estado jurídico PARP-029-15 de fecha 17 de septiembre de 2015, en lo concerniente a requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por cuanto no era exigible el cumplimiento de la obligación en comento, toda vez que para este periodo el título se encontraba en suspensión de obligaciones. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-348-GKP-083-15 de 16 de octubre de 2015.</p>



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-GKP-083-15 de 16 de octubre de 2015.; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GKP-083 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico PAR-PASTO-348-GKP-083-15 de 16 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa; Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta Leve.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKP-083, que de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-GKP-083-15 de 16 de octubre de 2015, en sus numerales 4.4, 4.7 y 4.8 la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-049-15 del 28 de enero de 2015, en relación a los pagos de canon superficiario. • Auto PARP-351-15 del 14 de septiembre de 2015, en relación a que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2014, I y II de 2015, Licencia Ambiental, FBM anual de 2014y anexo y FBM semestral de 2015, información complementaria de PTO. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GKP-083 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-348-GKP-083-15 de 16 de octubre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSE CARMELO ROSERO	368-372	18/02/2016	AUTO PARP-052-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de los años 2014 y 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-343-AEB-092-15 de 14 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, puesto que este fue reportado en ceros (0). De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-343-AEB-092-15 de 14 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que realice el pago valor de seis mil ochenta y siete pesos m/cte (\$ 6.087), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del II trimestre de 2014, la suma de tres mil trescientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$3.343) por concepto de intereses</p>



					Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.	20 días
					Adquirir un botiquín de primeros auxilios y un extintor tipo universal	20 días
					Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
					<p>Sobre el particular, es preciso recordar que la norma arriba citada fue modificada por el DCTO 1886 del 21 de septiembre de 2015 " Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas". Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014, en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que respecto de la solicitud de suspensión de labores en la mina mediante radicado No 2010-232-000408-2 de 09 de junio de 2010, es preciso aclarar, que para efectos de surtir el trámite correspondiente, es necesario acreditar la alteración de orden público en el área, conforme lo previsto en la normatividad minera vigente esto es: (arts. 52 y 352 de la Ley 685 de 2001), por lo tanto resulta necesario que allegue las pruebas y los certificados emitidos por las autoridades competentes, donde se señale los periodos y la incidencia directa de las perturbaciones de orden público con la ejecución de la actividad minera en el área del título en referencia, tal y como ha sido materia de pronunciamiento en anteriores actos administrativos obrantes en el expediente minero. Lo anterior conforme lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-343-AEB-092-15 de 14 de octubre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el siguiente acto administrativo: <i>AUTO-PARP-240-14 del 29 de abril de 2014</i>, en lo referente a la presentación de constancia de vigencia de la licencia ambiental, actualización del PTI, FBM Anual del año 2005, FBM Semestral y Anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, el FBM Anual del año 2011 y FBM Semestral de 2012, plano anexo correspondiente al FBM Anual de 2012. Lo anterior conforme lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-343-AEB-092-15 de 14 de octubre de 2015.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-007-00335-52-16 del 20 de enero de 2016 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-00335-52-16 de 20 de enero de 2016.</p>	



CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	639-644	19/02/2016	AUTO PARP-053-16	<p>DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-069-15 del 06 de febrero de 2016, respecto de la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras-PTO; por consiguiente se procederá a su aprobación. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-HDQ-081-16 de 16 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO y su complemento. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-HDQ-081-16 de 16 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres; II y IV de 2014 y I y II de 2015, en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los FBM semestral de los años 2014 y 2015 y FBM anual con plano anexo, de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados, se presentó el plano anexo a los FBM anuales y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-1011003464, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, con una vigencia desde el 22/09/2015 hasta el 30/11/2016, con una suma asegurada de \$5.000.000, para la etapa de explotación, de conformidad con el instructivo de póliza emitido por la autoridad minera mediante Radicado ANM No. 20159080003071, de fecha 17/07/2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013, I y II de 2014, III y IV de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos Nos. PAR PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015 y PAR-PASTO-017-HDQ-081-16 de 16 de febrero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2015 con su anexo correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-HDQ-081-16 de 16 de febrero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el</p>
-----------------------	---------	--	---------	------------	------------------	---



					<p>Ministerio de Minas y Energía, para que cumpla con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-072-HDQ-081-15, de fecha 24/04/2015 por medio del cual se establece:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 16/04/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Continuar y realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Implementar planillas de registro de accidentes, planillas para un control de asistencia, planillas de entrega de EPP, Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria, planillas de mantenimiento de estructuras de madera y planillas de medición de gases.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Publicar el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Se debe conformar y dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en interior de la mina.</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Complementar el botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Tener presente la fecha de vencimiento del extintor para realizar su recarga</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)</td> <td>Permanente</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el particular, es preciso recordar que la norma arriba citada fue modificada por el DCTO 1886 del 21 de septiembre de 2015 " Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas". Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el</p>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 16/04/2015	PLAZO	Continuar y realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación	Permanente	Implementar planillas de registro de accidentes, planillas para un control de asistencia, planillas de entrega de EPP, Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria, planillas de mantenimiento de estructuras de madera y planillas de medición de gases.	20 días	Publicar el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad	10 días	Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	20 días	Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	20 días	Se debe conformar y dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social	10 días	Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	20 días	Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014	20 días	Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en interior de la mina.	15 días	Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación	60 días	Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.	Inmediato	Complementar el botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.	5 días	Tener presente la fecha de vencimiento del extintor para realizar su recarga	Permanente	Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 16/04/2015	PLAZO																																		
Continuar y realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación	Permanente																																		
Implementar planillas de registro de accidentes, planillas para un control de asistencia, planillas de entrega de EPP, Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria, planillas de mantenimiento de estructuras de madera y planillas de medición de gases.	20 días																																		
Publicar el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad	10 días																																		
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	20 días																																		
Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	20 días																																		
Se debe conformar y dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social	10 días																																		
Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	20 días																																		
Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014	20 días																																		
Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en interior de la mina.	15 días																																		
Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación	60 días																																		
Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.	Inmediato																																		
Complementar el botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.	5 días																																		
Tener presente la fecha de vencimiento del extintor para realizar su recarga	Permanente																																		
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente																																		



					<p>Ministerio de Minas y Energía, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el Informe de inspección No. IV-PARP-020-HDQ-081-16 del 17 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda NO adelantar labores de explotación hasta tanto no se apruebe el Programa de Trabajos y Obras – PTO mediante acto administrativo, ni tampoco hasta tanto el titular minero cumpla con los requerimientos Ambientales realizados por parte de la Autoridad Minera competente. Plazo inmediato.• Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda dar estricto cumplimiento a lo planteado en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto al método de explotación. Plazo inmediato y permanente.• Implementar y mejorar la señalización en el área del título minero como patios de acopio y botaderos (escombreras). Plazo 30 días.• Se recomienda realizar y mejorar el abscisado en los túneles - guías y el mantenimiento permanente de los mismos. Plazo 15 días.• Se recomienda sellar las labores abandonadas con material estéril, con el fin de mejorar el sostenimiento y la ventilación en los actuales niveles de labores.• Se recomienda publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días.• Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo 30 días.• Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente.• Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda NO utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área del Contrato de Concesión. Plazo inmediato y permanente.• Se recomienda formular e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo 60 días.• Se recomienda implementar en bocaminas el tablero de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo 30 días.• Se recomienda mantener la actualización de los planos de avance de las labores mineras y también cumplir con las obligaciones contractuales del título. Plazo Permanente.• Se recomienda la construcción de canales perimetrales para la evacuación de las aguas que se generan al interior de las labores mineras y también en superficie. Plazo 30 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>RECORDAR a los titulares mineros, que deben dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julio de 2014, en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares mineros por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-072-HDQ-081-15, de fecha 24/04/2015; Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-HDQ-081-15, del 24 de septiembre de 2015; Concepto Técnico No. PAR-PASTO-017-HDQ-081-16 de 16 de febrero de 2016 y del Informe de inspección No. IV-PARP-020-HDQ-081-16 del 17 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO LTDA	782-785	22/02/2016	AUTO PARP-055-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, puesto que estas se encuentran bien liquidadas y canceladas correctamente en las fechas estipuladas por la autoridad minera. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y el FBM del semestre I de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, recordándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 esto es, por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código." para que realice el pago por la suma de veinte pesos m/cte (\$20), más los intereses que se causen desde el 09 de abril de 2015 hasta la fecha de pago teniendo como base una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016; por tanto se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare o en su defecto modifique el FBM anual de 2013, por cuanto la información que reposa en el ítem G.2 COSTOS INDIRECTOS-Gastos Ambientales, no coinciden con lo descrito en el ítem 1.5 INVERSION AMBIENTAL; del mismo para que aclare o en su defecto modifique el FBM anual de 2015, puesto que lo reportado en el plano anexo del FBM en comento no corresponde a lo evidenciado en la visita de inspección de campo realizada el 09 de diciembre de 2015, encontrando que no se representa en el plano el frente de explotación de arcilla. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.</p>



						<p>PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013072 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., debido a que el objeto de la póliza no corresponde al señalado en el instructivo de póliza entregado mediante oficio radicado con el No. 20159080001511 del 23 de abril de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-019-CBG-111-16 del 17 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación, estas labores se deben continuar ejecutando. Plazo inmediato y permanente. • instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación, en las vías internas de transporte, en los patios de acopio. Plazo 30 días. • Adelantar los ajustes en lo referente a Salud Ocupacional de acuerdo a la nueva normatividad que rige el tema. Plazo 90 días. • No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. Plazo inmediato y permanente. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-020-CBG-111-16 de fecha 17 de febrero de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-019-CBG-111-16 del 17 de febrero de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00113-52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NESTOR CALDERÓN	934-940	23/02/2016	AUTO PARP-058-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres III de 2010; I, II y IV de 2014; III y IV de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero semestral de 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información suministrada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo</p>

						<p>preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2015; De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Para que alleguen la constancia de pago por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$419.000), más los intereses generados desde el 06 de agosto de 2015 hasta el momento de su pago con la máxima tasa de usura, por concepto de pago de interés generado por el cobro de visita de inspección de campo. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-017-00113-52-16 del 15 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Licencia de Explotación. Plazo 30 días. • Se recomienda no adelantar actividades de explotación sin contar con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. • Se recomienda realizar afiliación a ARL, SALUD y PENSIÓN de los trabajadores que realizan actividades mineras dentro de la Licencia de Explotación. Plazo inmediato. • Se recomienda formular, implementar y publicar el reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad industrial, conformar el COPASST, formular e implementar el Programa de Salud Ocupacional, el plan y la brigada de emergencia y contar con registro de accidentes. Plazo 60 días. • Se recomienda una vez iniciada el proceso de explotación no utilizar explosivos no convencionales o de fabricación artesanal. Plazo inmediato. • Se recomienda realizar el suministro de la dotación de elementos de protección personal EPP a los trabajadores que desarrollan actividades mineras en el área del título. Plazo inmediato.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar abcisado de todos los diferentes frentes de explotación y el mantenimiento permanente de los mismos. Plazo 15 días • Se recomienda implementar los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmósfera minera. Plazo 30 días • Se recomienda presentar plano actualizado de las labores que se están desarrollando en el área de la Licencia de Explotación No. 00113.52. Plazo 30 días. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones subterráneas. Plazo permanente. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los soportes contentivos de los pagos que a continuación se relacionan acompañados de su concepto respectivo o en su defecto se aclare a que corresponden, esto es si los mismos pertenecen a pagos de regalías y sus periodos de producción:</p> <table border="1"> <tr><td>27/08/2012</td><td>\$ 146,363.50</td></tr> <tr><td>25/02/2013</td><td>\$ 97,090.43</td></tr> <tr><td>26/08/2013</td><td>\$ 96,746.28</td></tr> <tr><td>23/10/2013</td><td>\$ 98,202.88</td></tr> <tr><td>18/07/2014</td><td>\$ 101,549.10</td></tr> <tr><td>09/10/2014</td><td>\$ 125,330.50</td></tr> <tr><td>26/01/2015</td><td>\$ 95,262.90</td></tr> <tr><td>09/07/2015</td><td>\$ 60,069.20</td></tr> <tr><td>30/07/2015</td><td>\$ 21.53</td></tr> <tr><td>30/07/2015</td><td>\$ 153.00</td></tr> <tr><td>30/07/2015</td><td>\$ 340.24</td></tr> <tr><td>30/07/2015</td><td>\$ 499,535.00</td></tr> <tr><td></td><td>\$1,320,664.56</td></tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p>	27/08/2012	\$ 146,363.50	25/02/2013	\$ 97,090.43	26/08/2013	\$ 96,746.28	23/10/2013	\$ 98,202.88	18/07/2014	\$ 101,549.10	09/10/2014	\$ 125,330.50	26/01/2015	\$ 95,262.90	09/07/2015	\$ 60,069.20	30/07/2015	\$ 21.53	30/07/2015	\$ 153.00	30/07/2015	\$ 340.24	30/07/2015	\$ 499,535.00		\$1,320,664.56
27/08/2012	\$ 146,363.50																														
25/02/2013	\$ 97,090.43																														
26/08/2013	\$ 96,746.28																														
23/10/2013	\$ 98,202.88																														
18/07/2014	\$ 101,549.10																														
09/10/2014	\$ 125,330.50																														
26/01/2015	\$ 95,262.90																														
09/07/2015	\$ 60,069.20																														
30/07/2015	\$ 21.53																														
30/07/2015	\$ 153.00																														
30/07/2015	\$ 340.24																														
30/07/2015	\$ 499,535.00																														
	\$1,320,664.56																														

						<p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, que de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-002-14 del 13 de enero de 2014, en relación a la presentación de certificación de la vigencia de licencia ambiental del título minero. • Auto PARP-393-14 del 26 de junio de 2014, en relación a que presente de manera correcta el plano anexo del FBM anual de 2013 • Auto PARP-259-15 del 15 de julio de 2015, respecto a las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2012; II y III de 2013; respecto a los FBM correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2003; información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>CORRER TRASLADO a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-017-00113-52-16 del 15 de febrero de 2016 y del Concepto Técnico No. No PAR-PASTO-018-00113-52-16 de fecha 15 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRRIQUEZ	179-183	24/02/2016	AUTO PARP-059-16	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-390-JIP-15282-15 de 18 de noviembre de 2015; del mismo modo para que allegue el Formato Básico Minero- FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIP-15282 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-390-JIP-15282-15 de 18 de noviembre de 2015 concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-108-14 de 10/03/2014 y Auto PARP PARP-829-14 de 12 de noviembre de 2014, en relación al pago por concepto de inspección al área al título minero y presentación de de un informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12925 de 17 de Julio de 2014. • Auto PARP-230-15 del 20 de junio de 2015, en relación a : pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje; FBM semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; renovación de la póliza minero ambiental; Programa de Trabajos y Obras-PTO ; acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma.



						<p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no podrá adelantar labores de construcción y montaje hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-390-JIP-15282-15 de 18 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	422-426	24/02/2016	AUTO PARP-060-16	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-IKE-10421X-15 de fecha 03 de agosto de 2015; del mismo modo para que presente el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-161-IKE-10421X-15 del 04 de agosto de 2015 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda no adelantar trabajos de exploración por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión. Plazo inmediato. • Es necesario realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses Adelantar los ajustes en lo referente a Salud Ocupacional de acuerdo a la nueva normatividad que rige el tema. Plazo 90 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que respecto del trámite del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 004065 del 29 de septiembre de 2014 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería por medio de la cual se resuelve negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, y la suspensión de derechos y obligaciones emanados del título minero de la referencia, deprecada mediante oficio radicado bajo el No. 2015551038212 de fecha 23 de septiembre de 2015, esta autoridad minera efectuará la evaluación jurídica pertinente a fin de resolver de fondo los trámites pendientes relacionados, a través de los actos administrativos a que haya lugar.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-215-</p>



						IKE-10421X-15 de fecha 03 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-161-IKE-10421X-15 del 04 de agosto de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	674-677	26/02/2016	AUTO PARP-062-16	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015, en ceros, toda vez que la actividad en el proyecto se encuentra suspendida por orden de la autoridad ambiental hasta tanto se presente constancia de aprobación de la prórroga del título. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-023-17630-16 de fecha 22 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, la presentación del plano anexo correspondiente al FBM anual del año 2015, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-023-17630-16 de fecha 22 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-021-17630-16 del 23 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con plano actualizado en el área del proyecto. Plazo Inmediato. • Contar con afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Plazo inmediato. • Se recomienda en el caso de levantarse la suspensión de actividades, tener en cuenta el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto-Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. <p>RECORDAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante AUTO PARP- 100-15, DE FECHA 23/02/2015 y AUTO PARP- 005-16, DE FECHA 13/01/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 16638 de 25 de agosto de 2014.</i> • <i>Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con las recomendaciones del informe de inspección de campo No. IV-PARP-019-17630-15 del 23 de febrero de 2015, visita que se llevó a cabo en fecha del 12 de febrero de 2015.</i> • <i>Con respecto de la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo No. 20149080061072 del 08 de septiembre de 2014, presentación de las pruebas o documentos soporte del trámite deprecado ante el Ministerio del Interior con el objeto de realizar la consulta previa con las comunidades indígenas presentes en el área del título minero.</i> • <i>Justificación de las razones por las cuales adelantó labores de explotación en el II trimestre de 2015 toda vez, que en el periodo en referencia, no le era permitido adelantar actividades de extracción sin contar con la respectiva autorización del Plan de Manejo Ambiental, o constancia de vigencia de la misma.</i>



						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 16638 de 25 de agosto de 2014.</i> • <i>Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con las recomendaciones del informe de inspección de campo No. IV-PARP-019-17630-15 del 23 de febrero de 2015, visita que se llevó a cabo en fecha del 12 de febrero de 2015.</i> • <i>Con respecto de la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo No. 20149080061072 del 08 de septiembre de 2014, presentación de las pruebas o documentos soporte del trámite deprecado ante el Ministerio del Interior con el objeto de realizar la consulta previa con las comunidades indígenas presentes en el área del título minero.</i> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-023-17630-16 de fecha 22 de febrero de 2016 y informe de inspección No. IV-PARP-021-17630-16 del 23 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	381-383	29/02/2016	AUTO PARP-063-16	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-022-FAD-111-16 de fecha 22 de febrero de 2016; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-022-FAD-111-16 de fecha 22 de febrero de 2016; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No IV-PARP-022-FAD-111-16 del 23 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano actualizado de las labores en el área del Contrato de concesión. Plazo 15 días. • Implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días.



						<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FAD-111 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-022-FAD-111-16 de fecha 22 de febrero de 2016 concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-169-15 del 08 de mayo de 2015, en relación a la presentación de Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental; Programa de Trabajos y Obras – PTO y cumplimiento de Licencia Ambiental. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-022-FAD-111-16 de fecha 22 de febrero de 2016 y el informe de inspección No. IV-PARP-022-FAD-111-16 del 23 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUATY	388-392	02/03/2016	AUTO PARP-068	<p>APROBAR la liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM del semestre I de 2014 y FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del art. 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que acredite el pago por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos m/cte. \$245 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos m/cte. \$135 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos m/cte. \$44 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos</p>



					<p>m/cte. \$ 1868 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de quinientos setenta y seis pesos m/cte. \$576 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al III trimestre de 2015 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de quinientos setenta y seis pesos m/cte. \$117 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EH1-141, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000774 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, toda vez que no se encuentra bien constituida respecto del objeto, esto es por cuanto hace mención a placa de otro título minero (GLC-111), lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que aclare o en su defecto modifique el FBM anual de 2014, puesto que las cantidades reportadas en regalías no coinciden con las reportadas en el FBM, del mismo modo para que presente el FBM semestral de 2015; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que 1) instale señalización informativa y preventiva en toda el área del título minero 2) se realice afiliación a seguridad social de los trabadores que desarrollan actividades dentro del área del Contrato de Concesión, 3) dar cumplimiento al método de explotación planteado en el programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, y 4) Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-015-EH1-141-16 del 05 de febrero de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 que No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-203-15 del 29 de mayo 2015 en lo referente a: REQUERIR al titular del</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>contrato de concesión No. EH1-141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del art. 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "no como presentar en forma correcta los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013 (...). No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-203-15 del 29 de mayo 2015, en lo referente a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.969); por concepto de pago de visita al área del título minero en tiempo no oportuno, más los intereses generados a que hubiere lugar hasta el momento efectivo de su pago (...). De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico Concepto Técnico PAR-PASTO-026-EH1-141-16 del 24 de febrero de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-015-EH1-141-16 del 05 de febrero de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ	410-413	02/03/2016	AUTO PARP-070-16	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$402.425); lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-LFF-10581-15 de 25 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2015 junto con su respectivo plano anexo, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-LFF-10581-15 de 25 de febrero de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones descritas en el informe de inspección No IV-PARP-024-LFF-10581-16 del 25 de febrero de 2016 por medio del cual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar instalación de señalización preventiva en algunos sectores de la parte superior del frente de explotación. Plazo 15 días Presentar plano actualizado del área del Contrato de Concesión y las actividades desarrolladas en título minero. Plazo 30 días. <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LFF-10581 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-LFF-10581-15 de 25 de febrero de 2016 concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de:</p> <p>AUTO PARP-345-15 del 11 de septiembre de 2015, en lo referente a: <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2015, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-274-LFF-10581-15 de 10 de Septiembre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</i></p> <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no debe adelantar labores de explotación toda vez que el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de exploración. Plazo inmediato y permanente. de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-LFF-10581-15 de 25 de febrero de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión LFF-10581 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-028-LFF-10581-15 de 25 de febrero de 2016 y del informe de inspección No IV-PARP-024-LFF-10581-16 del 25 de febrero de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	MANUEL DIAZ Y OTROS	1096-2002	02/03/2016	AUTO-PARP-071-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que acredite el pago por la suma de ciento setenta y un pesos m/cte. \$171 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago; acredite el pago por la suma de mil trescientos ochenta y seis m/cte. \$1386 por concepto de saldo pendiente de capital de regalías correspondientes al I trimestre de 2015 más el 12% efectivo anual al momento de realizar el pago. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término</p>



					<p>de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015; del mismo modo para que allegue el FBM anual de 2015 junto con su respectivo plano anexo, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago por la suma de trescientos noventa y siete mil pesos m/cte (\$397.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora; del mismo modo para que acredite el pago por la suma de doscientos setenta y siete mil pesos m/cte (\$277.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-071-17402-15, de fecha 24/04/2015 por medio del cual se establece:</p>
					<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 15/04/2015</p>
					<p><i>Reinicie actividades de explotación propiamente dicha, se debe continuar con la afiliación y la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</i></p>
					<p><i>Implementar planillas de control y mantenimiento del sostenimiento y el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.</i></p>
					<p><i>Trabajar con el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la legislación vigente (ley 1562/2012).</i></p>
					<p><i>Crear el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</i></p>
					<p><i>Crear una comisión de verificación de coordenadas del título 17402 a la ANM, con el fin de conocer de cual es el área otorgada por la autoridad minera.</i></p>



					<p>Solicitar se aclare la duda existente en cuanto a la resolución 1190 0054 del 26 de febrero de 2002 en cuanto a la definición del PA y su rumbo, ya que en la parte considerativa menciona como rumbo N85... y en la parte resolutive menciona rumbo S85..., lo que ocasiona que la actividad minera ejecutada por el titular hasta hoy se encuentre por fuera o dentro del polígono asignado por la Autoridad Minera.</p> <p>Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación y llevar su respectivo registro o planilla de gases</p> <p>Continuar y mantener el abscisado cada 10 metros.</p> <p>Continuar con el sellamiento o vendaje de los antiguos trabajos que no utilice.</p> <p>Continuar con la publicación del reglamento interno de trabajo en las instalaciones de la mina.</p> <p>Tener un plano actualizado de labores subterráneas y de ventilación en las instalaciones de la mina.</p> <p>Completar la dotación del botiquín de primeros auxilios y tener presente la fecha de vencimiento del extintor multipropósito.</p> <p>Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</p> <p>Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)</p>	<p>Inmedia</p> <p>60 día:</p> <p>Permahe</p> <p>Permahe</p> <p>10 día:</p> <p>Permahe</p> <p>5 días</p> <p>30 día:</p> <p>30 día:</p> <p>Inmedia</p> <p>Permane</p>
				<p>Sobre el particular, es preciso recordar que la norma arriba citada fue modificada por el DCTO 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas". Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17402 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que efectúe lo siguiente: 1) implementar más señalización preventiva y de seguridad al interior de los túneles, 2) respecto al abscisado debe completarlo, mantenerlo y recordar que debe estar abscisado cada 10 metros, 3) no adelantar trabajos de explotación fuera del área de la Licencia de Explotación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-074-17402-15 del 28 de abril de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ORDENAR al titular minero, suspender las actividades de explotación adelantadas por fuera del área otorgada en la Licencia de Explotación No. 17402, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-071-17402-15, de fecha 24/04/2015 el cual a la letra menciona:</p> <p>(...)</p> <p>La visita de higiene y seguridad minera realizada el 15 de abril del 2015, evidencio que la actividad minera continúa ejecutándose por fuera del área otorgada, como se puede evidenciar en el punto 4.</p>		



					<p>Ubicación del título minero, Tabla 1: Coordenadas del polígono 17402 y Tabla 2: Ubicación geográfica de las labores mineras con su respectiva gráfica.</p> <p>Dada la antigüedad y tradición minera en la explotación del título 17402, se revisó el expediente encontrando que de acuerdo al registro minero con fecha 13 de septiembre de 1993 y actuales, se evidencio que las labores mineras se han venido desarrollando por fuera del título inicialmente otorgado, específicamente desde el año 1993.</p> <p>(...)</p> <p>Del mismo modo, mediante informe de inspección No. IV-PARP-074-17402-15 del 28 de abril de 2015 se establece:</p> <p>(...)</p> <p>La visita de higiene y seguridad minera realizada el 15 de abril del 2015, evidencio que la actividad minera continúa ejecutándose por fuera del área otorgada, como se puede evidenciar en el polígono de la licencia de explotación 17402.</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015, informe de inspección No. informe de inspección No. IV-PARP-071-17402-15, de fecha 24/04/2015 e informe de inspección No. IV-PARP-074-17402-15 del 28 de abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de marzo de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO